

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

### SECCION OFICIAL. PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (O. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.º título 5.º de la Ley electoral de 20 de Julio de 1877, se publican a continuación los resultados de las anotaciones hechas en el Registro del censo electoral durante el año, segun los datos facilitados a este Gobierno de provincia por las Comisiones permanentes constituidas con arreglo al artículo 46 de la misma Ley.

Segovia 29 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### Segovia.

##### Seccion de Casas Consistoriales.

Nombres y apellidos.

##### ELIMINADOS POR DEFUNCION.

- D. Antonio Ortega Sanchez.
- Gerónimo Ruiz.
- José de Tomás Martín.
- Mariano Bartolomé Ballesteros.
- Marcos de Tomás.
- Mariano Barbasanz.
- Guillermo Tejero.
- José Sanz Garcia.

##### ELIMINADOS POR NO TENER EN ESTA SU VECINDAD.

- D. Francisco Bermudez.
- Valentín Palacios.
- Francisco Javier Maureta.
- José Mauro Garcia.
- Sr. Conde de los Villares.
- Cipriano Gonzalez.
- Nicolás la Peña.
- Miguel de Frutos Rincon.
- Victor Mateos.

##### Seccion de Ondátegui,

##### ELIMINADOS POR DEFUNCION.

- D. Anselmo Roman.
- Alejandro Gonzalez.
- Clemente Suarez.
- Deogracias Sanz Gil.
- Francisco Javier Aspiroz.
- Fidel Sebastian.
- Gavino Sacristan.
- Gerardo Cuvero.
- Juan Mateos.
- Manuel Puerta Aibar.
- Mariano Quintanilla.
- Remigio Torres Magdaleno.
- Ramon de la Fuente.
- Sebastian Prieto Poó.
- Santiago Izquierdo.
- Victor Alonso.
- Victor Vazquez.
- Antonio Lopez Molina.
- Francisco Rodríguez Castro.
- Francisco Garcia Labrador.
- Juan Domingo.
- Jorge Pascual.
- Manuel Lopez Garcia.
- Antonio Nogales Pardo.
- Felipe Gallo y Tamillo.

##### ELIMINADOS POR NO TENER EN ESTA SU VECINDAD.

- D. Fermin Saez Tejero,
- Frutos Luengo Jaramillo.
- Gervasio Garceran.
- Mariano Govea.
- Nicolás Baeza.

- D. Pedro Tobar Solana.
- Vicente Lopez Mena.
- Carlos Lopez Hoyos.
- Francisco Serra Barta.
- Felipe Picatoste.
- Fernando Foutagordo.
- Juan Teran Benito.
- Joaquín Ezpeleta.
- Leopoldo Sequera.
- Meliton Martín.

#### Distrito electoral de Riaza.

##### Seccion de Sepúlveda.

##### BAJAS POR FALLECIMIENTO.

- D. Antonio Plaza Delgado.
- Andrés Martín.
- Bernardino Trapero Anton.
- Buenaventura Lozoya.
- Diego Gonzalez Peña.
- Francisco Cano y Salinas.
- Miguel Orcajo Martín.
- Ramon Marugan Heras.
- Victor Heras Obregon.

##### BAJAS POR NO EXISTIR EL INTERESADO.

- D. Juad Abad.
- BAJA POR CAMBIO DE DOMICILIO.
- D. Julian Hurtado y Calvo.
- Salvador Guadilla Martín.

##### BAJA POR CAMBIO DE NOMBRE.

- D. Victoriano Tachin de Frutos.

##### ALTAS POR HABER ADQUIRIDO EL DERECHO.

- D. Antonio Garcia Paredes.

#### Distrito electoral de Santa Maria de Nieva.

##### Seccion de Santiuste de San Juan Bautista.

##### ELECTORES QUE HAN FALLECIDO.

- D. Fernando Rincon Romo.
- Lucas Martín Cabrero.
- Tiburcio Roldán Fraile.

#### Pueblo de Duraton.

##### BAJA POR FALLECIMIENTO.

- D. Justo Baraona y Gomez.
  - Lorenzo Baraona y Gomez.
- (Se continuará.)

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 23 del actual la orden siguiente.

Siendo necesario, para dar cumplimiento a una providencia de la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas averiguar la residencia actual de los Señores Don Miguel Rodriguez Guerra, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Huesca y Don Miguel Matias Huici que desempeñó el cargo de Interventor de los fondos provinciales de la misma, asi como si alguno de ambos tienen bienes, créditos en las dependencias públicas ó cobran haberes pasivos, lo digo a V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que proceda a practicar las diligencias necesarias al objeto, dando cuenta a este Ministerio de su resultado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Federico Villalva.

En su consecuencia, los Sres. de las oficinas, así del Estado provinciales, y los Sres. Alcaldes litarán a este Gobierno de providatos que tengan respecto a los duos a que la anterior orden se refiere.

Segovia 29 de Noviembre 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

## SECCION DE FOMENTO.

### Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día treinta del próximo Diciembre y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña en sus kilómetros 58, 59 y 60 comprendidos en esta provincia bajo el presupuesto de contrata de tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir es la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescriptos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte pesetas. Los gastos de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del ematante.

Segovia 29 de Noviembre de 1878

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Go-

bierno de la provincia de... con fecha de... de 187... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de... se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1878.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña contra una providencia de V. S., que revocó un acuerdo de dicho Municipio por el que se concedia licencia para edificar una casa á Don Francisco Abascal, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. S. En cumplimiento de la Real orden de 23 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santoña y Don Francisco Abascal contra una providencia del Gobernador de Santander, que revocó el acuerdo de aquella corporacion en que se concedió licencia para edificar una casa al citado D. Francisco Abascal.

En 28 de Marzo de 1877 el recurrente solicitó permiso para construir una casa en terreno de su propiedad.

La Comision nombrada por el Ayuntamiento, asociada con dos peritos, opinó que con las limitaciones que indicaba se podia acceder á la pretension, y así lo acordó el cuerpo municipal en sesion de 7 de Mayo de 1877; fundándose en que el asunto era de su exclusiva competencia; disponiendo al mismo tiempo que diera conocimiento del acuerdo á D. Miguel Diez de Ulzurrun, que anteriormente habia solicitado que el Ayuntamiento se atuviera en el

permiso para conceder la licencia, al plano de la poblacion levantado por los Ingenieros militares en 1842.

Trascorridos mas de cinco meses desde que se anunció á Don Miguel la resolucion del Ayuntamiento, Ulzurrun interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas interdicto de obra nueva, que no fué estimado; y apelada esta sentencia para ante la Audiencia territorial de Búrgos, se remitieron los autos á este Tribunal.

En 22 de Noviembre de 1877 D. Francisco Abascal Gomez suplicó al Ayuntamiento que propusiese á la Sala de lo civil de la Audiencia la inhibicion del conocimiento del asunto.

El Ayuntamiento elevó al Gobernador de la provincia la súplica de Abascal, al propio tiempo que Diez Ulzurrun pidió que se desestimara; y aquella Autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, requirió de inhibicion á la Sala, que se abstuvo de entender en el interdicto por sentencia de 19 de Febrero último.

En vista de este resultado, Don Miguel Diez Ulzurrun entabló recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento en 23 del mismo mes; y el Gobernador, separándose del parecer de la Comision provincial, que consideró extemporánea la alzada, admitió esta y revocó el acuerdo apelado.

Contra tal providencia se reclama ante el Ministerio del digno cargo de V. E., que se ha servido remitir el expediente á informe de la Seccion.

La disposicion 6.ª del art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, que modificó el art. 161 de la ley municipal de 1870, y que estaba vigente cuando el Ayuntamiento de Santoña concedió á Abascal la licencia para construir la casa en cuestion, establece que los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos, dictados en asuntos de su competencia, se interpondrán en el término de 30 dias, contados desde la notificacion administrativa.

En el caso á que se refiere este expediente D. Miguel Diez Ulzurrun no gestionó ni en la via judicial ni en la administrativa contra el acuerdo de la corporacion municipal hasta despues de trascorrido con exceso el plazo mencionado, y por tanto la resolucion del Ayunta-

miento quedó ejecutoriada por ministerio de la ley, sin que pudiera ser revocada por el Gobernador de la provincia, que debió haberse limitado á declarar inadmisibile el recurso que ante su Autoridad se interponia.

No considera, en consecuencia la Seccion que existen motivos para examinar la cuestion referente á si se debió ó no conceder el permiso para construir á D. Francisco Abascal.

Opina por tanto la Seccion que procede dejar sin efecto la providencia apelada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878.

Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 19 de la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869 dictada para llevar á efecto la ley de 19 de Julio del mismo año sobre caducidad de crédito contra el Estado, tengo el honor de manifestar á V. S. que la Junta de la Deuda pública en Sesion de 23 del corriente, ha declarado la caducidad del que solicitaba Don Cecilio de Somna como indemnizacion de los diezmos pertenecientes al Beneficio ó préstamo de la Iglesia parroquial del Carrascal del Rio, por no haberse justificado aquel derecho dentro del término legal; con el fin de que V. S. se sirva mandar se inserte dicha resolucion en el Boletín oficial de esa provincia y que se me remita un ejemplar para que obre sus efectos en este Departamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1878.—F. Hernando.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Noviembre según pre- viene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		IMPORTE. Escudos. Mis.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Pedro Lopez.....	Rústica.....	Clero.....	1392	Balisa.	15	1 Diciembre.	90,500	
Pedro Navas.....			3052	Ciruelos de Coca.		2	150	
Timoteo Melero.....			69	Cuevas Provanco.			11	
idem.....			68	Idem.			40	
Nicolás Redondo.....			4072	Estébanvela.			17,500	
idem.....			4066	Idem.		1	30	
Martin Estéban.....			1456	Nieva.		3	217,500	
Leandro Lázaro.....			5858	Sacramenia.		7	35	
Mariago de la Torre.....			3661	Cuellar.			90,755	
idem.....			194	Idem.			40,500	
Fernando Abuja.....			5731	Villeguillo.		9	432	
Celestino Minguela.....			1557	Idem.			498	
Ezequiel García.....			2927	Torrevalde San Pedro.			41,250	
Francisco García.....			771	Riaza.		10	102,500	
idem.....			772	Idem.			200	
Antonio Benito.....			2739	Santa Marta.	12	1	221	
Sabas García.....			981	Riaguas.			360,360	
Julian Matesanz.....			2910	Pradena.			73,500	
idem.....			5353	Idem.		4	49	
Sebastian Lobo.....			1912	Cuesta.			125	
Anselmo Martin.....			2506	Pajarejos.			65,050	
José Martin.....			2488	Idem.			55,550	
Ventura Matesanz.....			2486	Casla.			155,030	
Raimundo Alvaro.....			3300	Pedraza.			143,050	
idem.....			5248	Idem.			25,400	
Santiago Herranz.....			3315	Bades.			20,050	
Marcos Madroño.....			3804	Valle de Tabladillo.			20	
idem.....			3805	Idem.			6,950	
Francisco Alonso.....			3673	Fuente el Olmo de Iscar.			303,600	
Jacinto Arranz.....			322	Navalilla.			792,120	
Valentin Martin.....			3219	Zaruela del Monte.		7	25,050	
Primo Gila.....			2360	Carabias.			4,950	
Lucas García.....			672	Sepúlveda.		9	100	
Juan R. Zorrilla.....			3268	Idem.			254,400	
Tomás Zorrilla.....			1768	Pajarejos.			7,400	
Juan Asenjo.....			2492	Pajarejos.	11	9	152,050	
Juan R. Zorrilla.....			3368	Sepúlveda.			32,500	
Francisco Arroyo.....			3358	Idem.			75,050	
Tomás Zorrilla.....			3225	Idem.			16,650	
Juan Ventra.....			3852	Fuentesaúco.		11	30	
Julian Orcajo.....			2003	Sepúlveda.	13	1	50,050	
Juan R. Zorrilla.....			2116	Idem.			75,050	
Francisco de Pedro.....			3250	Idem.			41,650	
Anastasio Llorente.....			2313	Valverde.			354,960	
Francisco Martin.....			1296	Aragoneses.		4	115	
Mateo García.....			2826	Montejo.		5	200	
idem.....			2828	Idem.		6	152,500	
Angel Martin.....			1297	Armuña.			95,550	
Juan Gózalo.....			1958	Miguelañez.			81	
Fabian Tejero.....			1969	Idem.			13,750	
Julian Arribas.....			1956	Idem.			8	
Juan Gonzalo.....			1652	Idem.		7	30,850	
Joaquin de Pablos.....			2325	Valverde.		10	724,050	
Pedro Gomez.....			1647	Miguelañez.			110	
Juan Martin.....			1962	Paradinas.			117,500	
idem.....			1960	Bernardos.	13	10	408	
idem.....			1963	Idem.	13		44,100	
idem.....			1959	Idem.			123	
idem.....			1970	Idem.			80,500	
Manuel Herranz.....			1950	Miguelañez.			45,600	
Cándido Arévalo.....			1965	Idem.		11	40,250	
Domingo Larios.....			374	Riofrio.	12	6	2,250	
Pedro Rey.....			4096	Santa María.	9	2	73,50	
Domingo Martin.....			3788	Villacastin.	7	6	750	
Gregorio Segovia.....		20 por 100.....	5148	Navas de San Antonio.	8	2	28,86	
idem.....		80 " "					115,44	
Juan Herranz.....		20 " "	1211	Coca.	7	3	27,06	
idem.....		80 " "					108,24	
Diego Herrero.....		Beneficencia...	1641	Sepúlveda.	7	5	61,80	

Segovia 22 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

# NOTICIAS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.  
Negociado de Rentas Estancadas.

## Sello del Estado.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia multados por faltas en el uso del sello del Estado que no han solventado sus descubiertos.

Aillon, Alconada, Aldealengua de Santa Maria, Barbolla, Cantalejo, Carbonero de Abajo, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Abajo, Conado de Castilnovo, Cuellar, Duraton, Duruelo, Escarabajosa de Cabezas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Frumales, Garcillan, Los Huertos, Yanguas, Lauguilla, Linares, Maderuelo, Mata de Cuellar, Montejo de Arévalo, Nieva, Pinar-negrillo, Santa María de Riaza, Santiuste de San Juan Bautista, San Ildefonso, Siguero, Siguero, Torrecilla del Pinar, Turrubuelo, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Zarzuela del Monte.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de recordar por última vez á las antecitadas Corporaciones que sino se presentan antes del día 1.º de Enero próximo á satisfacer las responsabilidades que por tal concepto se les han impuesto, se entenderá que renuncian desde luego á los señalados beneficios que les concede el artículo 31 de la ley de presupuestos vigentes y se procederá ejecutivamente y sin consideracion de ninguna clase por la totalidad de los expresados débitos conforme está mandado.

Segovia 30 de Noviembre de 1878.  
—El Jefe de la Administracion, Bernardo Lopez Quintana.

Administracion económica de la provincia de Segovia.  
Negociado de Rentas Estancadas.

## Sello del Estado.

La Direccion general del ramo con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«El día 31 de Diciembre próximo, termina el plazo concedido á las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales por el artículo 31 de la ley de presupuestos para que puedan reintegrar al Estado el importe de los sellos y papel sellado, que habieran dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas, relevando á los funcionarios de aquellas Corporaciones de cualquiera otra responsabilidad por dicho concepto si sus faltas no hubieran sido denunciadas, y de las dos terceras partes á aquellos contra quien pendieren expedientes de visita.

Deseando la Direccion general de mi cargo que los expresados bene-

ficios alcancen á todos los que se encuentren en descubierto, he acordado recordar á V. S. el ineludible deber que tiene de fallar, si ya no lo hubiere hecho cuantos expedientes obren en esa Administracion contra Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados, así como tambien de recordar á los individuos de las Corporaciones que aun no hubieran solventado sus descubiertos, que de no hacerlo antes de terminar aquel plazo, se entenderá que renuncian desde luego á tan señalado beneficio, y se procederá sin contemplacion de ninguna clase por los medios coercitivos que las Instrucciones vigentes señalan.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado á fin de que los individuos de las enunciadas Corporaciones apreciando en cuanto valen los laudables propósitos de la Superioridad, y las continuas excitaciones que se les han dirigido sobre el particular por la Administracion de mi cargo, se acojan á los beneficios que les concede la citada ley sin demora alguna, porque de otro modo, se les seguirán grandes é irremediables perjuicios.

Segovia 27 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion, Bernardo Lopez Quintana.

## Alcaldía de Miguelañez

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de este pueblo dotada con cien pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de 18 familias pobres y casos de oficio. La provision tendrá lugar á los 15 dias despues de anunciado en el Boletin oficial de esta provincia durante los cuales pueden dirigir los aspirantes sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento teniendo en cuenta que serán preferidos los licenciados y entre estos el de mayores méritos; advirtiendo que la asistencia del resto del vecindario será por iguales particulares.

Miguelañez 25 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Matias Alonso.

## ANUNCIO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el término titulado Palacio de Rio-milanos, vulgo la Rumbona, en el término jurisdiccional de Mardona con objeto de entrar á alzar, puede pasar á tratar con D. José Galicia vecino de Segovia, Plazuela de las Arquetas, núm. 1.

BOLSA DE MADRID.  
Colizacion oficial del día 29 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.
		DIA 29.
Renta perpétua al 3 por 100	.....	14 50-70 40 90-80
Idem id. exterior	.....	15 10-15 00
Deuda amortizable con interes del 2 por 100 interior	.....	32 20 50
Deuda del personal	.....	66 00
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs.	.....	66 00
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie	.....	87 75-88 00
Bonos del Tesoro, de 2 000 rs. 6 por 100 interés anual.	.....	88 00
Idem id. segunda emision	.....	89 50-90 00
Resguardos al portador de la Caja de Depositos	.....	95 80
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100	.....	97 00-97 05-10
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior	.....	97 10-15
Idem id. id. exterior	.....	95 85-95 10-15-05
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas	.....	91 65
Idem del Tesoro sobre la Renta de Aduanas de la isla de Cuba, de 2.000 reales al 6 por 100 pagadero por trimestres	.....	28 65-70-29-25-10
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2 000 rs.	.....	248 00
Acciones del Banco de España	.....	

## MANUAL DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

por  
D. FERMÍN ABELLA,  
Abogado y Director del periódico El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Se acaba de publicar este nuevo é importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Abogados, y mozos interesados en los reemplazos. Por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas explicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos más interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas según las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Comprende tres partes: 1.ª Seccion doctrinal, donde con toda extension se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo, deberes de las Corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, etc. 2.ª, Formularios, donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y 3.ª, legislacion, que contiene la Ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial

á la nueva legislacion del ramo; el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la Ley; pero que están vigentes; la legislacion de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar.

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volumen, de esmerada impresion, en 8.º francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.  
Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, bajo, Madrid.

La Beneficencia en España, por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion. Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecida con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno, á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Consta de dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesia de la Parada, núm. 40, Madrid. Precio del ejemplar, 14 pesetas.

SANTOS DEL DIA.  
S. Cromacio, Lope y Evasio obs.  
y santas Bibiana, Adria, Paulina,  
Martana y Aurelia mrs.

Imp. de Ondero Juan Bravo, 40 y 42.